



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1368
(14 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006 consagra: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *"(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *"Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*.

Que mediante Resolución N° 1259 del dos (02) de noviembre de 2017, fue nombrado el funcionario JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.397 en provisionalidad en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, según consta en el Acta de Posesión N° 86 del diez (10) de noviembre de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, mediante Acuerdo N° CNSC 20181000008716 del diez (10) de diciembre de 2018, convocó a concurso público de méritos mediante la Convocatoria N° 812 del 2018, para proveer definitivamente dieciocho (18) empleos con veinticuatro (24) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que cumplidas y agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió Resolución N° 96675 del diecinueve (19) de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en el empleo identificado con el OPEC N° 47545 denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 de carrera administrativa de la planta global de personal de la Entidad, ofertado mediante la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC N° 812 de 2018.



RESOLUCIÓN N° 1368
(14 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que en consonancia con lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante Resolución N° 922 del catorce (14) de septiembre de 2021, nombró a la señora LUZ VIVIANA RAMÍREZ OVIEDO identificada con el número de cédula 1.019.032.866 en el cargo de carrera administrativa de la planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes-Idartes y dio por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.397 en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música de la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante radicado N° 20214100062611 del veintiocho (28) de septiembre de 2021, el Profesional Especializado Código: 222 Grado:02 de la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de la Entidad, le comunicó al señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA la terminación del nombramiento en provisionalidad a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba, el cual se llevó a cabo el cuatro (04) de octubre de 2021. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante radicado N° 20215000382483 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2021, el señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.397, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano el formato Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo Código 1TR-GTH.F-68 debidamente diligenciado y firmado, formato único de Hoja de Vida del SIDEAP actualizado, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP, paz y salvo personal de planta Código 1TR-GTH.F-66, documentos que reposan en la historia laboral del citado ex funcionario.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó anualmente al señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA, sus sueldos, y prestaciones sociales tales como vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación, cesantías e intereses a las cesantías.

Que con ocasión a lo anterior la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de la Entidad, efectuó la respectiva liquidación de las prestaciones sociales del señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.397, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Entre el diez (10) de noviembre de 2020 al tres (03) de octubre de 2021, por los factores de indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; (ii) Del periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2021 al tres (03) de octubre de 2021 la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías, todo lo anterior asciende a la suma total de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.757.106), discriminados de la siguiente manera:

| CONCEPTO | PERIODO | VALOR |
|---------------------------------|--------------------------|----------------------|
| Indemnización de vacaciones | 10-11-2020 al 03-09-2021 | \$ 2.550.326 |
| Prima de Vacaciones | | \$ 1.861.048 |
| Bonificación por Recreación | | \$ 162.882 |
| Prima de Navidad | 1-01-2020 al 03-09-2021 | \$ 3.325.478 |
| Cesantías e Intereses Cesantías | | \$ 3.857.372 |
| VALOR TOTAL LIQUIDADO | | \$ 11.757.106 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1368
(14 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2020, arroja el cero por ciento (0 %) porcentaje que se aplicará como retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos *“que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados”*, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente corresponde a cero (0%) del valor total de la liquidación del señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.397.

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales, al señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.397, por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.757.106).

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, liquidar y ordenar el pago de las prestaciones sociales al señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.397, por el período comprendido entre diez (10) de noviembre de 2020 al tres (03) de octubre de 2021, por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.757.106) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

| CONCEPTO | PERIODO | VALOR |
|---------------------------------|--------------------------|----------------------|
| Indemnización de vacaciones | 10-11-2020 al 03-09-2021 | \$ 2.550.326 |
| Prima de Vacaciones | | \$ 1.861.048 |
| Bonificación por Recreación | | \$ 162.882 |
| Prima de Navidad | 1-01-2020 al 03-09-2021 | \$ 3.325.478 |
| Cesantías e Intereses Cesantías | | \$ 3.857.372 |
| VALOR TOTAL LIQUIDADO | | \$ 11.757.106 |

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1368
(14 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

| CODIGO RUBRO | RUBRO | VALOR |
|----------------------|---------------------------------------|---------------------|
| 1.310.101.010.111 | Prima de Vacaciones | \$2.550.326 |
| 13.101.010.302 | Bonificación Recreación | \$1.861.048 |
| 13.101.010.301 | Indemnización por Vacaciones | \$2.550.326 |
| 1.310.101.010.110 | Prima de Navidad | \$3.325.478 |
| 1.310.101.020.301 | Cesantías e Intereses a las cesantías | \$3.857.372 |
| Total a pagar | | \$11.757.106 |

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales al señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.397, por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.757.106) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.397.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 14 - Dic - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por: | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------|
| Funcionario – Contratista | Nombre | Firma |
| Apoyó Proyección: Talento Humano: | Claudia Milena Salazar–Contratista T.H. | |
| Proyectó Talento Humano: | Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano | |
| Revisó Área de Talento Humano: | Laura Catalina Martínez – Profesional Especializado | |
| Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera | Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF | |
| Revisó OAJ: | Mariela González Robles – Contratista- OAJ | |
| Aprobó revisión OAJ: | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
| Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano. | | |

| | | |
|-----------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS: | JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA | |
| CÉDULA: | 80850397 | |
| CARGO: | Profesional Universitario | CODIGO: 219 GRADO: 1 |
| DEPENDENCIA: | Subdirección de las Artes - Gerencia de Música | |

| INFORMACION GENERAL | |
|----------------------------|-------------------------|
| Fecha de Ingreso | 10 de noviembre de 2017 |
| Fecha Terminación Contrato | 3 de octubre de 2021 |

| LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE VACACIONES | | | |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------|---------------------|
| PERIODOS DE VACACIONES A RECONOCER: | | | |
| PERIODO DE CAUSACIÓN FRACCIÓN: 2020 - 2021 | | | |
| Período a liquidar: | 10 de noviembre de 2020 | Al 3 de octubre de 2021 | |
| Días del período: | 324 | | |
| Días Base de Liquidación | Días base hábiles: | 13,500 | |
| | Días base calendario: | 18,500 | |
| | Días base bonificación por recreación: | 1,80 | |
| Factores: | | | |
| Asignación Básica | | | 2.714.697 |
| Gastos de Representación | 0,0% | | - |
| Prima Técnica | 35,0% | | 950.144 |
| Sub.Alimentación | | | - |
| Aux. Transporte | | | - |
| Prima de Antigüedad | 0% | | - |
| 1/12 Bon. de Servicios pagada | | 918.901 | 76.575 |
| 1/12 Prima Semestral | | 4.730.958 | 394.247 |
| BASE DE LIQUIDACIÓN: | | | 4.135.663 |
| Total pago de Factores | | | |
| Valor a Pagar por Indemnización por Vacaciones | | | \$ 2.550.326 |
| Valor a Pagar por Prima de Vacaciones | | | \$ 1.861.048 |
| Valor a Pagar por Bonificación por Recreación: | | | \$ 162.882 |

| LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRIMA DE NAVIDAD | | | |
|--------------------------------------------|------------|---------------------------|------------------------------------|
| Periodo a Liquidar | De: | 1 de enero de 2021 | Hasta: 3 de octubre de 2021 |
| No de Días | | 273 | |
| Factores: | | | |
| Asignación Básica | | | 2.714.697 |
| Gastos de Representación | 0,0% | | - |
| Prima Técnica | 35,0% | | 950.144 |
| Sub.Alimentación | | | - |
| Aux. Transporte | | | - |
| Prima de Antigüedad | 0% | | - |
| 1/12 Prima Vacaciones liquidación | | 3.913.896 | 326.158 |
| 1/12 Prima de Semestral vigencia | | 4.730.958 | 394.247 |
| 1/12 Bon. de Servicios vigencia | | - | - |
| BASE DE LIQUIDACIÓN: | | | 4.385.246 |
| Prima Navidad | | | \$ 3.325.478 |
| Prima Navidad Pagada Diciembre | | | \$ 0 |
| Valor a Pagar por Prima de Navidad | | | \$ 3.325.478 |

| LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍAS | | | |
|-------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------|------------------------------------|
| Periodo a Liquidar | DE: | 1 de enero de 2021 | Hasta: 3 de octubre de 2021 |
| No. de días | | 273 | |
| Factores: | | | |
| Asignación Básica | | | 2.714.697 |
| Gastos de Representación | 0% | | - |
| Prima Técnica | 35,0% | | 950.144 |
| Sub.Alimentación | | | - |
| Aux. Transporte | | | - |
| Prima de Antigüedad | 0% | | - |
| 1/12 Prima Vacaciones | | 3.913.896 | 326.158 |
| 1/12 Prima de Semestral | | 4.730.958 | 394.247 |
| 1/12 Bon. de Servicios Prestados | | - | - |
| 1/12 Prima de Navidad | | 3.325.478 | 277.123 |
| 1/12 Horas extras | | - | - |
| BASE DE LIQUIDACIÓN | | | 4.662.369 |
| Cesantías Fondo Nacional del Ahorro | | | 3.535.630 |
| Intereses a la Cesantías Fondo Nacional del Ahorro | | | 321.742 |
| Total Auxilio Cesantía + Intereses | | | \$ 3.857.372 |
| Total Auxilio Cesantía + Intereses Pagados Enero | | | \$ 0 |
| Total a Pagar por Auxilio Cesantía + Intereses a reconocer | | | \$ 3.857.372 |

| | | |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS: | JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA | |
| CÉDULA: | 80850397 | |
| CARGO: | Profesional Universitario | CODIGO: 219 GRADO: 1 |
| DEPENDENCIA: | Subdirección de las Artes - Gerencia de Música | |

RESUMEN

| | | |
|--------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| Indeminación por Vacaciones | | \$2.550.326 |
| Prima de Vacaciones | | \$1.861.048 |
| Bonificación por Recreación | | \$162.882 |
| Prima Semestral | | \$0 |
| Prima de Navidad | | \$3.325.478 |
| Cesantías Publicas | | \$3.857.372 |
| Horas Extras | | \$0 |
| Reconocimiento Por Permanencia | | \$0 |
| SUBTOTAL | | \$11.757.106 |
| Retefuente (Procedimiento 2) | 0,00% | \$0 |
| Total Liquidación Prestaciones Sociales a Pagar | | \$11.757.106 |

Proyectó: Gina Pinzón Herrera, Contratista Nómina, SAF - Talento Humano. 
 Proyectó: Carolina Rodríguez Suárez, Contratista Nómina, SAF - Talento Humano. 
 Revisó: Adriana María Patiño Carrera, Profesional Especializada 222 03(e), SAF - Talento Humano. 

Instituto distrital de las Artes - IDARTES
 Carrera 8 No 15-46 Bogotá - Colombia
 Teléfono: 3795750
 www.idartes.gov.co
 Email:contactenos@idartes.gov.co





Bogotá D.C, miércoles 24 de noviembre de 2021

PARA: LAURA CATALINA MARTINEZ LOPEZ
Área de Talento Humano

DE: JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO Subdirección de Formación Artística

ASUNTO:

Respetada Laura:

De manera atenta, remito la documentación solicitada para efectos de la entrega del cargo que tuve como profesional universitario en planta provisional hasta el pasado 3 de octubre de 2021 en la Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Me permito aclarar que en este momento me encuentro consolidando las firmas del paz y salvo, y, conforme a lo que menciona el documento, cuando esta labor se haya realizado, haré entrega del respectivo carné institucional, razón por la cual estos dos insumos no los apporto en este momento, y hago entrega de lo que relaciono a continuación:

- Acta de entrega de cargo.
- Evaluación de desempeño del periodo laborado durante el segundo semestre de 2021 como parte del equipo de la Gerencia de Música.
- Hoja de Vida de la función pública actualizada posterior a mi desvinculación.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas actualizada.
- Cuestionario de retiro.

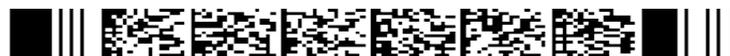
Quedo atento a sus comentarios y observaciones.

Cordialmente,

Documento 20215000382483 firmado electrónicamente por:

JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA, Profesional Universitario, Subdirección de Formación Artística, Fecha firma: 24-11-2021 19:36:58

Anexos: 6 folios, Lo enunciado



155684ecaac64d3a0979f98386887252dc3eb75111c95f9dc92f5e79a35bdfc7

Código de Verificación CV: b6cbe Comprobar desde:

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co



ACTA DE POSESIÓN N° 28

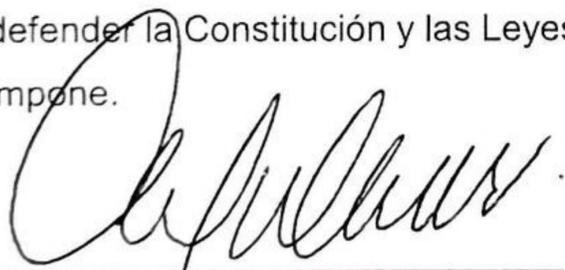
En Bogotá D. C., el día cuatro (4) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), compareció la señora **LUZ VIVIANA RAMÍREZ OVIEDO**, con el objeto de tomar posesión en periodo de prueba del empleo: Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música, para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 922 del catorce (14) de septiembre de 2021.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía N° 1.019.032.866
- Análisis de cumplimiento de requisitos para el cargo, con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual de Funciones, firmado por ANA MILENA GÓMEZ CRUZ, Profesional Especializado de Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes de fecha nueve (9) de septiembre de 2021.

Fecha de efectividad: 04 de octubre de 2021

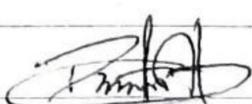
Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo juramento de rigor bajo cuya gravedad la posesionada promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.



LA DIRECTORA GENERAL



LA POSESIONADA

| Funcionario – Contratista | Nombre | Firma |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó: | José Jefferson Gordillo Aguilera – Contratista SAF Talento Humano |  |
| Revisó: | Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado SAF Talento Humano | |
| Revisó: | Robertson Alvarado – Contratista - SAF |  |

A40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

86

ACTA DE POSESIÓN No. 86

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), compareció El señor **JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA**, con el objeto de tomar posesión del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 1 de la Gerencia de Música – Subdirección de las Artes para el cual fue nombrado mediante resolución No. 1259 del 02 de noviembre de 2017, con carácter de Provisionalidad.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía Nro 80.850.397 de Bogotá C.D.
- Análisis de cumplimiento de requisitos para el cargo, con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual de Funciones, firmado por VLADIMIR GARAVITO CÁRDENAS, Profesional Especializado (E) del Área de Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes de fecha 02 de noviembre de 2017

Fecha de efectividad: diez (10) de noviembre de 2017.

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

LA DIRECTORA

EL POSESIONADO

| Funcionario - Contratista | Nombre | Firma |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------|-------|
| Proyecto SAF: | Mariela González Robles – Contratista – Área de Talento Humano | |
| Revisó SAF: | Vladimir Garavito Cárdenas – Profesional Especializado (E) | |

28



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 922

(14 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo del Idartes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos de Estado son de carrera, el ingreso y los ascensos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la administración de los sistemas de carrera administrativa, con la excepción de aquellos que tengan carácter especial.

Que a través del literal c) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, señala entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil la de: *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezca la presente ley y el reglamento;”*

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 dispone: *“Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.
(...)”*

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.”

Que el artículo 27 de la ley 909 del 2004 señala que *“La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”.*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: *“Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda (...).”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 922

(14 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que el artículo 5 de la Ley 951 del treinta y uno (31) de marzo de 2005 prescribe *“Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.”*

Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad mediante los formatos; Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo N° 4AP-GTH-F17, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP reglamentó el proceso de entrega de puesto de trabajo al interior del Idartes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, mediante Acuerdo N° CNSC 20181000008716 del diez (10) de diciembre de 2018, convocó a concurso público de méritos mediante la Convocatoria N° 812 del 2018, para proveer definitivamente dieciocho (18) empleos con veinticuatro (24) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que cumplidas y agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió Resolución N° 96675 del diecinueve (19) de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en el empleo identificado con el OPEC N° 47545 denominado **Profesional Universitario Código: 219 Grado:01** de carrera administrativa de la planta global de personal de la Entidad, ofertado mediante la Convocatoria DISTRITO CAPITAL - CNSC N° 812 de 2018.

Que la Comisión de Personal del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 mediante Acta con radicado 20204100334293 del dos (2) de octubre de 2020 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la exclusión de la señora LUZ VIVIANA RAMÍREZ OVIEDO identificada con el número de cédula 1.019.032.866 de la lista de elegibles contenida en la Resolución N° 9667 del diecinueve (19) de septiembre de 2020, por considerar que no cumplía con los requisitos mínimos del empleo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Comunicación N° 20212131144641 del treinta y uno (31) de agosto de 2021 le informó al Instituto Distrital de las Artes – Idartes lo siguiente:

“En el marco del Proceso de Selección de las Convocatorias 806 a 825 de 2018 DISTRITO CAPITAL - CNSC, mediante Resoluciones Nos. 0091 del 15 de enero y 2636 del 07 de agosto 2021, la CNSC resolvió las actuaciones administrativas iniciadas con ocasión de las solicitudes de exclusiones presentadas por la Comisión de Personal y decidió No Excluir a los elegibles ubicados en las posiciones 1, 4 y 6 del empleo con código OPEC 47545.

Por lo anterior, se comunica que la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 9667 del 19 de septiembre de 2020 para el empleo 47545, adquirió firmeza individual el día 25 de agosto de 2021, para las posiciones 1 a la 4 (...)

Que en virtud de lo anterior y del literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011 por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el literal j) del Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por la Consejo Directivo, por el cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, señalan como función del Director General la de *“Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover y trasladar a los servidores del*

RESOLUCIÓN No. 922
(14 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Instituto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.”

Que la Resolución N° 96675 del diecinueve (19) de septiembre de 2020 quedó en firme el día veinticinco (25) de agosto de 2021 y dentro de los términos de Ley la Entidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo la Resolución de nombramiento en periodo de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes ofertadas dentro de la Convocatoria 812 de 2018.

Que la lista de elegibles que se conforma como resultado de una convocatoria, tiene vigencia de dos (2) años, según lo señala el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004

“Artículo 31 Etapas del Proceso de Selección o Concurso. El proceso de selección comprende:

(...)

Numeral modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.”

Que a la fecha, el empleo a proveer a través de esta Resolución se encuentra actualmente ocupado mediante nombramiento en provisionalidad por el señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.397, según Resolución N° 1259 del dos (02) de noviembre de 2017 expedida por la Entidad, siendo posesionado mediante acta N° 86 del diez (10) de noviembre de 2017.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-096 de 2018 M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, señaló que la estabilidad laboral relativa de los servidores en provisionalidad cede frente al derecho que le asiste a una persona que superó todas las etapas del concurso de méritos para acceder a un cargo público, así:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...)”

Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría



RESOLUCIÓN No. 922

(14 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles."

Que conforme a lo señalado y como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de la señora LUZ VIVIANA RAMÍREZ OVIEDO identificada con el número de cédula 1.019.032.866 quién obtuvo este legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.397, en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 ubicado en la Subdirección de las Artes – gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el cargo de carrera administrativa de planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes identificado con el Código OPEC 47545 denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01, ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música de la Entidad a:

| CÉDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | DEPENDENCIA | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL |
|---------------|----------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------|
| 1.019.032.866 | LUZ VIVIANA RAMÍREZ OVIEDO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO: 219 GRADO:01 | SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES – GERENCIA DE MÚSICA | \$2.714.697 |

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo N° CNSC 20181000008716 del diez (10) de diciembre de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado el Registro Público de Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 812 de 2018 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el nombramiento en provisionalidad en el empleo de carrera administrativa de la planta global de la Entidad, actualmente desempeñado por el servidor público que se señala a continuación:

RESOLUCIÓN No. 922
(14 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

| CÉDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | DEPENDENCIA | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL |
|------------|-------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------|
| 80.850.397 | JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO: 219 GRADO:01 | SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES – GERENCIA DE MÚSICA | \$2.714.697 |

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha efectiva de la terminación del nombramiento en provisionalidad, será a partir de la fecha de posesión del empleo de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.397, que antes de su retiro de la Entidad del empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 en el cual se encuentra nombrado en provisionalidad, deberá entregar al jefe inmediato; Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo N° 4AP-GTH-F17, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y el Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP.

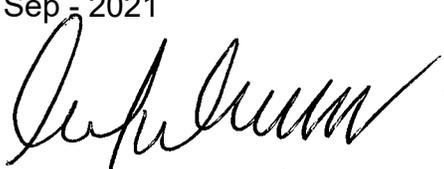
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y a la Subdirección de la Artes – Gerencia de Música para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución a la señora LUZ VIVIANA RAMÍREZ OVIEDO identificada con el número de cédula 1.019.032.866 y al señor JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.850.397.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 - Sep - 2021



CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por: | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Funcionario – Contratista | Nombre | Firma |
| Apoyó Proyección: Talento Humano: | Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H. | |
| Proyectó Talento Humano: | Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano | |
| Revisó Área de Talento Humano: | Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializados | |
| Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera | Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF | |
| Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera | Adriana Maria Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera | |
| Revisó OAJ: | Mariela González Robles – Contratista- OAJ | |
| Aprobó revisión OAJ: | Stephany Johanna Nañez Pabón –Profesional Especializada encargada de funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica | |



Bogotá D.C, martes 28 de septiembre de 2021

Señor
JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Terminación nombramiento en provisionalidad Profesional Universitario.

Respetado señor Jorge Eduardo;

Nos permitimos informarle que a través de Resolución 922 del catorce (14) de septiembre de 2021, *“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*, se nombró a la señora LUZ VIVIANA RAMÍREZ OVIEDO en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música.

Por todo lo anterior y de conformidad con el artículo 2 de la Resolución N° 922 del catorce (14) de septiembre de 2021, se da por terminado su nombramiento en provisionalidad a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba, el cual se llevará a cabo el lunes (4) de octubre de 2021.

Agradecemos por el tiempo laborado y buena disposición con la Entidad y el área en la que se desempeñó.

Cordialmente,

Proyectó: JOSÉ JEFFERSON GORDILLO AGUILERA - Contratista - Área de Talento Humano

Documento 20214100062611 firmado electrónicamente por:

ANA MILENA GÓMEZ CRUZ, Profesional Especializado, Área de Talento Humano, Fecha firma: 30-09-2021 15:39:22

Revisó: JOSÉ JEFFERSON GORDILLO AGUILERA - Contratista - Área de Talento Humano

Anexos: 1 folios





INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES

IDARTES



Radicado: **20214100062611**

Fecha: 28-09-2021

Pág. 2 de 2

1c29c6fbb4bea45b6d71db766e7cb616b85a260ff4de6a5a98c8ecbf0dfe2f6a

Código de Verificación CV: f6321 Comprobar desde:

